



PERSONERÍA Bucaramanga,
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

16 OCT 2019



Señor (a)
EDGAR RODRIGUEZ AFANADOR
Ciudad




REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso* - el cual cita: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso*", le notifica el oficio 2019-10333.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Elaboro: Sandra D.

472

República Bolivariana de Venezuela S.A. No. 001475817-9 del 25-11-95 A.
Inscripción al Registro (R.T.N) 472690 del 11-2-2005 - Reconocimiento: 72.2.000
Min. Transparencia y Acceso a la Información Pública - MATIP
Módulo de Atención al Ciudadano - MATIP-001
Bogotá, D.C. - Septiembre 2019

Remiten
Destinatario: EDGAR RODRIGUEZ AFANADOR
Dirección: CARRERA 6 N° 28-17 LAGOS III
Ciudad: FLORIDABLANCA
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 6800062-46
Fecha admisión: 09/07/2019 18:18:21

Remite
Destinatario: PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Dirección: Carrera 11 No. 34-16/40
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 6800062-46
Envío: Y624230276-CCO



Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2019-10333
Fecha: 08/oct./2019 02:03 PM
Dependencia: 20 - Personería Delegada
para el Ministerio Público en asuntos
Penales, Civiles, Policivos y de Tránsito
Sede: 41 - VEEDURÍAS
Anexos:
No. Folios: 3

Bucaramanga,

Señor:
EDGAR RODRÍGUEZ AFANADOR.
Carrera 6 No. 28-17, Lagos III
Mail: edgar.admon1971gmail.com
Floridablanca

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición impetrado el 24 de Septiembre del 2019 bajo radicado (Abono) 2019/7628.
RADICADO INICIAL: 5496/2019.
INDICIADO: ORLANDO PARRA MANTILLA y otros.
DELITO: Estafa de mayor cuantía.
RADICADO DE FISCALÍA: 680016106056-2016-00902.

Respetuoso saludo,

La Personería de Bucaramanga a través de la Personería Segunda Delegada para asuntos Penales, Civiles, Policivos ha recibido por remisión de la Procuraduría General de la Nación, oficio firmado por el Dr. OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARÍN, Procurador 293 Judicial 1 Penal, el 10 de Julio del presente año solicitud de vigilancia especial al proceso penal con radicado No. 680016000159-2016-06285, que se adelanta en contra de ORLANDO PARRA MANTILLA por el presunto delito de ESTAFA Agravada, el cual se encuentra en la Fiscalía Segunda Local Unidad de Intervención Temprana de Entradas de Bucaramanga en etapa de Indagación; dentro del término que nos rige la ley esta entidad realizó visita especial de acompañamiento el 18 de Julio del 2019 a la fiscalía Segunda Local de Estafas de Bucaramanga, donde recientemente había sido reasignado; visita de la cual fue elaborado oficio de fecha 22 de Julio de 2019 donde se le informó a usted la situación actual del proceso, donde por motivos de conexidad el proceso adquiere nuevo radicado con No. 680016106056-2016-00902. Posterior a esto fue radicado nuevamente a esta oficina solicitud vía correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2019 con radicado 2019-

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad



7164(abonado al radicado principal), en la cual nuevamente solicita seguimiento al proceso en mención; es así que este Delegado Penal responde vía Correo electrónico a su solicitud el 11 de septiembre de la anualidad con radicado de correspondencia enviada E2019-9141, donde se le pedía documento de compra del vehículo en aras de establecer la legitimidad o titularidad de la empresa vendedora del automotor. Posteriormente responde a nuestra solicitud usted allegando ocho (8) documentos adjuntos el 12 de septiembre del mismo año, donde se logró esclarecer que la entidad vendedora es CENTRAL MOTOR LTDA con NIT 804002832-7.

Como última petición del registro histórico de la presente veeduría nos allega correo electrónico radicado el 24 de Septiembre del presente año con número de abono 2019-7628, donde solicita:

1. Se informe las acciones realizadas por la Policía Nacional, desde que fue expedida la orden del Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga el 24 de Noviembre de 2017.
2. Se informe por que el vehículo no ha sido detenido por las autoridades si en el RUNT está registrada la aprensión mediante documento DC170R201600562 del Juzgado 23 Civil Municipal radicado el 28 de Diciembre de 2018.
3. Se informe por que el investigador de la fiscalía Sargento Fabio Rodríguez encargado del caso, manifiesta desconocer la existencia de la orden de captura del vehículo cuando el Juzgado la expidió desde el 24 de Noviembre de 2017.
4. Se remita al ente de control de la Policía Nacional para revisar el incumplimiento de los funcionarios involucrados en la captura del vehículo.

Frente a lo solicitado es obligación de este representante del Ministerio Público informarle que la Personería Municipal de Bucaramanga, como garante de los derechos Humanos y de los derechos fundamentales, y como representante de la sociedad, intervendrá en las actuaciones "PROCESALES" penales cuando sea necesario la defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales, dicha facultad es delegada en virtud del artículo 275 de la Constitución Política de Colombia; es así que éste agente del Ministerio Público en aras de darle trámite a su solicitud de visita o acompañamiento al proceso penal en el que usted hace parte activa, ha dado



PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad



seguimiento a las actuaciones PROCESALES verificando el cabal cumplimiento y no vulneración de sus derechos fundamentales, sin que a la fecha se haya evidenciado vulneración alguna de las entidades o dependencias públicas que han intercedido o tenido conocimiento de la noticia criminal, sumado a esto, este delegado Segundo para asuntos Penales a quien le fue asignada la labor encomendada, se encuentra sujeto a las funciones conferidas, las cuales no le permiten irrumpir en la órbita de las mismas para darle contestación a todas y cada una de sus solicitudes en el derecho de petición incoado, es por esto que respetuosamente se le recomienda que cada solicitud que tenga, sea presentada a la entidad competente para dar su pronta solución, en aras de respetar la jerarquía y no entorpecer en las facultades y acciones que cada entidad ejerce dentro del ámbito de sus funciones constitucionales y legales. Es así que de conformidad con el artículo 21 la ley 1755 del 2015 ante la falta de competencia para resolver de fondo su petición procederá la Personería Municipal de Bucaramanga a remitir su solicitud para que sean resueltas de fondo por los entes competentes.

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consideración a lo expuesto, este Personero Segundo Delegado en lo Penal lo invita en su calidad de Demandado a cumplir con lo expuesto para dar trámite al proceso, de esta manera continuaremos con la función encomendada, hasta la culminación del proceso en cumplimiento a la veeduría por usted solicitada y de esta forma le damos respuesta a su solicitud informándole las actuaciones adelantadas.

Al responder citar el radicado: 2019-5496

Atentamente,

CESAR ENRIQUE MIRANDA CHINCHILLA
Personero Segundo Delegado para asuntos
Penales, Civiles, Policivos y de Tránsito

Proyectó: Carlos Augusto Bonórzuez, Abogado Apoyo Delegado Penal 2

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
A R.C.I.R.I.D.

15 OCT 2019



Primera Replicación

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 15 OCT 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A., para notificar a **EDGAR RODRIGUEZ AFANADOR**, toda vez que el oficio fue devuelto por el notificador.

La Secretaria General,


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Elaboro: Sandra D.